



PROLONGACIÓN VOLUNTARIA EN EL SERVICIO ACTIVO UNA VEZ ALCANZADA LA JUBILACIÓN FORZOSA

(Valencia, 30 de junio 2011)

La Ley Orgánica 4/2011, de 11 de marzo, complementaria de la de Economía Sostenible, prevé en su Disposición adicional segunda, la prolongación voluntaria en el servicio activo de los funcionarios pertenecientes a los cuerpos docentes universitarios y profesores de investigación del CSIC, una vez alcanzada la edad de jubilación forzosa.

En la citada Disposición se establece que el Gobierno, previo informe de las Comunidades Autónomas y del Consejo de Universidades, promoverá la puesta en marcha, en el curso de los próximos seis meses, de mecanismos que faciliten esta prolongación.

Dado el interés que tiene la medida, hemos pedido al Director General de Universidades, Enseñanza Superior y Ciencia de la Consellería que dicte las ordenes pertinentes, aunque éstas sean de carácter provisional en espera de las definitivas, para que los profesores de las Universidades Valencianas, que les corresponda jubilarse en septiembre de este año, puedan acogerse al nuevo modelo definido en esta Ley.

También una petición similar ha sido elevada al Rector de la Universitat de Valencia.